

PARTIDO DE LA REVOLUCION
DEMOCRATICA

ACUERDO

EN LO GENERAL: Por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, a efecto de que instruya al Sistema Estatal para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad a fin de que coordine y promueva al interior de la Secretaria de Educación y Bienestar Social, la emisión de los lineamientos de atención para el ingreso y continuidad de los estudiantes en condición de discapacidad en los niveles de educación media superior y superior, en apego a lo que establece el artículo 15 fracción XVII de la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California.

APROBADO NO APROBADO

SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO PRESENTADO POR **EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA** LEÍDO POR EL **DIPUTADO GERARDO LOPEZ MONTES**.

DADO EN EL SALÓN BENITO JUAREZ DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, B.C., EN **SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE XXIII LEGISLATURA, A LOS **26 DÍAS** DEL **MES** DE **SEPTIEMBRE** DEL AÑO **2019**.



DIP. PRESIDENTE



DIP. SECRETARIA



RECIBIDO
SEP 26 2019
DEPARTAMENTO DE
PROCESOS PARLAMENTARIOS



**C. DIP. CATALINO ZAVALA MARQUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO.**

Compañeras y compañeros diputados:

HONORABLE ASAMBLEA:

**APROBADO EN
VOTACIÓN
ECONÓMICA**

GERARDO LÓPEZ MONTES integrante de la Vigésimo Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado de Baja California, 110, 114 y 119 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, hago uso de esta Tribuna para presentar **Proposición de acuerdo económico para que esta H. Legislatura exhorta al Sistema Estatal para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad para que coordine y promueva al interior de la Secretaría de Educación y Bienestar Social, la emisión de los lineamientos de atención para el ingreso y continuidad de los estudiantes en condición de discapacidad en los niveles de educación media superior y superior, lo anterior, a la luz de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California reconoce a las personas con discapacidad sus derechos humanos de manera enunciativa y no limitativa y mandata el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio.

Para garantizar tales efectos, se creó el Sistema Estatal para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, el cual está conformado por las dependencias y entidades del Gobierno Estatal y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como, las personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios a las personas con discapacidad.

El Sistema, tiene como objeto la coordinación y seguimiento continuo de los programas, acciones y mecanismos interinstitucionales públicos

y privados, que permitan la ejecución de las políticas públicas para el desarrollo y la inclusión de las personas con discapacidad.

El Sistema debe prestar servicios de atención a las personas con discapacidad con fundamento en los principios establecidos en la Ley. Entre estos servicios, la educación reviste una particular relevancia.

En su artículo 11, la Ley señala que la educación que imparta y regule el Estado deberá contribuir al desarrollo integral para potenciar y ejercer plenamente las capacidades, habilidades y aptitudes de las personas con discapacidad.

En este ámbito de responsabilidades, corresponde a la Secretaría de Educación y Bienestar Social (SEBS), promover el derecho a la educación de las personas con discapacidad, prohibiendo cualquier discriminación en planteles, centros educativos, bibliotecas, guarderías o por parte del personal docente o administrativo del Sistema Educativo Estatal y así mismo debe difundir entre la comunidad académica el respeto a la diversidad.

El Artículo 2º de la Ley General de Educación, señala que todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso y permanencia en el sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables, pero la permanencia en las aulas es mucho más difícil para las personas discapacitadas y uno de los principales retos de la autoridad es garantizar dicha permanencia dentro del Sistema Educativo Estatal, particularmente, en los niveles de Educación media superior y Superior.

En este sentido, el Sistema por conducto de la Secretaría de Educación y Bienestar Social (SEBS) debe llevar a cabo, entre otras acciones, la definida en la Fracción XVII del Artículo 15 de la Ley, consistente en coordinar y promover el establecimiento y lineamientos de atención para el ingreso y continuidad de los estudiantes en condición de discapacidad en los niveles de educación media superior y superior.

Es en este tenor, que hacemos uso de esta Tribuna, para traer la petición de una alumna de nivel medio superior con discapacidad visual, que solicitó el apoyo de un servidor, para que la autoridad defina de manera formal, los lineamientos que garanticen que ella y todos los educandos con discapacidad tengan mejores posibilidades de permanencia y acceso a una educación de calidad y que en condiciones de equidad de oportunidades, logren sus objetivos de vida.

Es por todo lo antes expuesto, que pongo a su consideración la siguiente Proposición de Acuerdo Económico solicitando la dispensa de trámite por obvia y urgente resolución.

RESOLUTIVO:

UNICO: Se exhorta al C. Gobernador del Estado **Francisco Arturo Vega de Lamadrid**, en su calidad de titular del Sistema Estatal para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para que coordine y promueva al interior de la Secretaría de Educación y Bienestar Social, la emisión de los lineamientos de atención para el ingreso y continuidad de los estudiantes en condición de discapacidad en los niveles de educación media superior y superior; en apego a lo que establece el Artículo 15 Fracción XVII de la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" del edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, B.C. a los 26 días del mes de septiembre del 2019.

A T E N T A M E N T E
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

DIPUTADO GERARDO LÓPEZ MONTES

SE HACE CONSTAR DE LA ADHESION DE LA TOTALIDAD DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA H. XXIII LEGISLATURA, AL PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA DE TRÁMITE, PRESENTADO POR EL DIPUTADO GERARDO LOPEZ MONTES, EN EL QUE SE EXHORTA AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, EN SU CALIDAD DE TITULAR DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA QUE COORDINE Y PROMUEVA AL INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, LA EMISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE ATENCIÓN PARA EL INGRESO Y CONTINUIDAD DE LOS ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR; EN APEGO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN XVII DE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.



**DIPUTADO CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ
PRESIDENTE DEL CONGRESO**